

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver, informando que el apoderado de la parte actora allega la constancia de haber remitido por correo el auto admisorio de la demanda a la demandada, igualmente en escrito posterior la señora MUESES TENGANAN, manifiesta que se encuentra notificada de la existencia de la demanda y requiere se le corra traslado para poder contestar. Sírvase proveer. Palmira, 02 de julio de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 864
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que si bien es cierto el apoderado de la parte actora, remitió el auto admisorio a la demandada, no se verifica que se haya remitido copia de la demanda y demás anexos aportados con la misma, documentos indispensables para que la demandada ejerza su defensa, por lo que, conforme al escrito presentado por la señora BLANCA MILENA MUESES TENGANAN, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 1º del C.G.P. teniéndola notificada por conducta concluyente del auto interlocutorio del 11 de noviembre de 2020 y de todas las providencias proferidas dentro del proceso, remitiéndosele con la notificación de esta providencia, copia íntegra del expediente digital, y los términos de traslado comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Tener notificada por conducta concluyente a la señora BLANCA MILENA MUESES TENGANAN, del auto admisorio de la presente demanda, auto interlocutorio del 11 de noviembre de 2020 y de todas las providencias dictadas dentro del mismo.

2º. Remitir con la notificación de esta providencia, copia íntegra del expediente digital, igualmente, los términos de traslado comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.



La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 06/07/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR